Recurso de Revisión: RRA 127/25

Se testa el nombre del Recurrente, artículo 115 de la LGTAIP.

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

Comisionado Ponente: C. Josué Solana Salmorán.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abril once del año dos mil veinticinco. - - - - - - - - - Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 127/25,** en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por quien se denomina [redacted] en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

R e s u l t a n d o s:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información púbica, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio **201173225000040** y en la que se advierte requirió lo siguiente:

> *"1.- Para la Secretaría de Finanzas y Administración (o equivalente):*
>
> *Solicito currículum vitae COMPLETO del C. Noe Jara Cruz, Secretario de Gobierno y Territorio*
>
> *Solicito MONTO TOTAL de percepciones por conceptos de sueldos, salarios y prestaciones del C. Noe Jara Cruz, Secretario de Gobierno y Territorio*
>
> *Método de contratación del personal con categoría de contrato, específicamente para personal de cajas recaudadoras*
>
> *Solicito los Lineamientos Generales para el ejercicio del gasto para el ejercicio 2025*
>
> *Solicito los datos relativos a la proyección de la recaudación para el ejercicio 2025*
>
> *Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana, disposición y traslado de residuos sólidos urbanos, mantenimiento a la flota vehicular (patrullas, motopatrullas, camiones recolectores de rsu, etc)*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Solicito el tabulador general de sueldos y salarios de todo el personal del Municipio

2.- Para la Secretaría Municipal (o equivalente):

Solicito acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó el nombramiento del Contralor Municipal para el periodo 2025-2027

Solicito acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó la integración del Consejo Municipal de Protección Civil 2025-2027

Solicito acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025-2027

Solicito acceso al portal de normatividad debidamente ordenado y actualizado, que contenga TODOS los instrumentos normativos, compilaciones, fechas de reformas y, en su caso, textos normativos derogados

Solicito el nombre del titular del departamento, funciones, oficina de atención y datos de contacto de la Junta Municipal de Reclutamiento

3.- Para el Instituto Municipal de Planeación (o equivalente):

Solicito el grado de avance o etapa de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2025-2027

Solicito los borradores o avances de instrumentos técnicos de planeación, tales como: árboles de problemas, matrices de indicadores de resultados, fichas técnicas de indicadores por programa presupuestario." (Sic)

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/0214/2025, suscrito por la Licda. Sara Mariana Jara Carrasco, encargada de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número SAyF/DCH/0201/2025, signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; copia de oficio número MOJ/SM/239/2025, signado por el Mtro. Alexander Pérez Carrera, secretario Municipal; copia de oficio número SOPyDU/0080/2025, signado por el Ing. Carlos Facundo Alcocer Pérez, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; copia de oficio número IMP/0095/2025, signado por la Lic. Zazil Oliva Alonso Gonzalez; oficio número TM/0376/2025, signado por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

Oficio número UT/0214/2025:

"…

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Se remite SAyF/DCH/0201/2025 signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes; Director de Capital Humano, el oficio número MOJ/SM/239/2025 signado por el Mtro. Alexander Pérez Carrera; Secretario Municipal, el oficio número SOPyDU/0080/2025 signado por el Ing. Carlos Facundo Alcocer Pérez; Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio número IMP/0095/2025 signado por la Lic. Zazil-U Oliva Alonso González; Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación, y el oficio número TM/0376/2025 signado por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez; Tesorero Municipal, todas y todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta a su solicitud de acceso a la información.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes.

…”

Oficio número SAyF/DCH/0201/2025:

“…

En atención a su oficio No. UT/0134/2025, recibido por conducto de la Oficialía Mayor, mediante el cual requiere la atención de la solicitud de información pública número de folio 201173225000040, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se solicita información diversa.

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 129 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes:

1. Se anexa currículo.

- Monto total de percepciones 31,610.19 mensual
- Derivado que el tabulador corresponde a la fracción: VIII-B. Tabulador, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible para consulta en el vínculo electrónico: **https://tinyurl.com/26fl5hcg**

Acerca de los demás cuestionamientos planteados la Dirección a mi cargo no es competente para responder por carecer de facultades normativas.

Cabe recalcar que la contestación se hace con fundamento en el segundo párrafo del artículo 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece que: **En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida…** y artículo 126, segundo párrafo, del mismo ordenamiento en mención que señala: … **La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.**

Por lo anteriormente manifestado requiero:

PRIMERO. - Se requiera la información al área competente en términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

…”

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Oficio número MOJ/SM/239/2025:

"…

El que suscribe, Maestro Alexander Pérez Carrera, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en atención a su oficio con número UT/0137/2025, de fecha 07 de febrero del año 2025, a través del cual, emite solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173225000040; con fundamento en los artículos 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 181 y 191 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito remitir la información con la que se cuenta en esta Secretaría Municipal.

1.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DEBIDAMENTE FIRMADA EN LA CUAL SE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.

De la cual remito link:

https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/71/II/B/ACTA_SESION_EXTRAORDINARIA_10_ENERO_2025.pdf

2.-SOLICITO ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DEBIDAMENTE FIRMADA EN LA CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-2027.

Me permito informar que, en este momento se encuentra en firma el acta, por lo que no es posible enviar la información que requiere el solicitante.

3.- SOLICITO ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DEBIDAMENTE FIRMADA EN LA CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS PARA EL PERIODO 2025-2027.

Me permito informar que, aún no se cuenta con la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025-2027.

4.- SOLICITO ACCESO AL PORTAL DE NORMATIVIDAD DEBIDAMENTE ORDENADO Y ACTUALIZADO, QUE CONTENGA TODOS LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, COMPILACIONES, FECHAS DE REFORMAS Y, EN SU CASO, TEXTOS NORMATIVOS DEROGADOS.

Me permito remitir el siguiente link en el cual encontrará acceso al portal de Normatividad:

https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/normatividad

5.- SOLICITO EL NOMBRE DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO, FUNCIONES, OFICINA DE ATENCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO:

Le informo que, por motivos de inicio de Periodo Municipal, actualmente no hay un titular asignado al departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento.

No obstante, las funciones del departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento las puede encontrar en el Manual de Procedimientos de la Secretaría Municipal, en el siguiente link:

https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/1.-%20MP%20SECRETAR%C3%8DA%20MUNICIPAL.pdf

La oficina de atención se encuentra en Plazuela Vicente Guerrero número 105, Oaxaca de Juárez.

Los números de contacto son:

- Teléfono: 9515145603.
- Horario: de lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PARA EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN (O EQUIVALENTE): SOLICITO EL GRADO DE AVANCE O ETAPA DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 20255-2027:

Me permito informar que actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 se encuentra en proceso de elaboración y dentro del plazo señalado en el Artículo 45 de la Ley de Planeación Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, el cual encontrará en el siguiente link:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Planeacion_Desarrollo_Administrativo_y_Servicios_Publicos_Municipales__(Dto_ref_2689_Aprob_LXIV_Legis_8_sep_2021_PO_Extra_5_oct_2.pdf

Así mismo el avance o etapa de elaboración se desconoce ya que no es facultad para la Secretaría Municipal.

7.- SOLICITO LOS BORRADORES O AVANCES DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE PLANEACIÓN, TALES COMO: ÁRBOLES DE PROBLEMAS, MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS, FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Me permito informar que en los archivos de esta Secretaría Municipal no se encuentra la información solicitada.

…"

Oficio número SOPyDU/0080/2025:

"…

En relación al oficio número **UT/0135/2025** de siete de febrero de la presente anualidad, por medio del cual solicita se observe la atención que conforme a derecho corresponda en el ámbito de nuestra competencia, con relación a la solicitud de información pública 2011732250000040, respecto de lo siguiente:

"[…]
"…Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana…"
[…]"

Con relación a los **"datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana"**, se hace de su conocimiento que dicha información debe solicitarse a la **Tesorería Municipal**, de conformidad con el artículo 133, fracciones XXVI, XXXIV y XXXV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 71, fracciones V y VI, 118 y 126, de **la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, en correlación con el ordinal 138, fracción XXXV, del **Bando de Policía y Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez,** le solicito:

ÚNICO. - Tenerme por contestada y atendida en tiempo y forma la presente solicitud de información pública.

PROTESTO LO NECESARIO.

…"

Oficio número IMP/0095/2025:

"…

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

En atención al oficio UT/0138/2025, mediante el cual se solicita información respecto al *...3.- Solicito el grado de avance o etapa de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2025-2027 Solicito los borradores o avances de instrumentos técnicos de planeación...*, me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 63 y 64 de la Ley Estatal de Planeación, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, 54 fracción XV del Bando de Policía y Gobierno 2025-2027 y 10 fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, que establece las responsabilidades para la elaboración del PMD, se indica que la entrega dicho documento debe entregarse no mayor al plazo de seis meses, el Instituto Municipal de Planeación se encuentra en proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2025-2027.

Tras realizar la búsqueda correspondiente, se confirma que los instrumentos técnicos se encuentran disponibles en la Gaceta Extra del Municipio, con fecha de publicación 30 de diciembre de 2024. Puede acceder a dicha información a través del portal oficial del municipio o mediante el siguiente enlace:
https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/71/II/A/12_Diciembre_Extra_30_.pdf

Oficio número TM/0376/2025:

El que suscribe **C. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;1, 2, 87, 88 fracción II, 89, 93, 95 fracciones I y XXIV y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 126 fracción II y 133 primer párrafo, fracciones I, II, LXXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, por medio del presente expongo lo siguiente:

En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173225000040 recibida por esta Tesorería Municipal en fecha 10 de febrero de 2025 a través del oficio número UT/0136/2025, por medio del cual se me solicita atender y responder en el marco de mis funciones y atribuciones la información relativa:

"Solicito los Lineamientos Generales para el ejercicio del Gasto para el ejercicio 2025 Solicito los datos relativos a la proyección de recaudación para el ejercicio 2025 Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infaestructura urbana, dosposición y traslado de residuos sólidos urbanos..."

En el sentido de proporcionar la información requerida, debe decirse que esta Tesorería Municipal actúa de conformidad a sus facultades que le fueron conferidas mediante el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, específicamente en el artículo 133, por lo que, **atendiendo a dicho artículo, únicamente remitirá la información y/o documentación de su competencia.**

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Ahora bien, derivado del proceso que se lleva a cabo de entrega recepción de la Administración Pública Municipal para el periodo 2025-2027, se hace de conocimiento al solicitante que en este momento aún no han sido aprobados los ***Lineamientos Generales para el ejercicio del Gasto para el ejercicio 2025***, razón por la cual no se da a conocer.

Ahora bien, respecto de la ***proyección de la recaudación para el ejercicio 2025***, se hace de su conocimiento al solicitante que dicha información es de consulta pública a través de la página electrónica siguiente: http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2024-12-31, específicamente el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2025, el cual dispone lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9. En el Ejercicio Fiscal 2025, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año el municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA. LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	INGRESO ESTIMADO EN PESOS 2025
TOTAL	**1,924,622,455.61**
INGRESO DE GESTION	**400,676,389.75**
IMPUESTOS	**156,906,874.54**
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**1,908,202.47**
RIFAS, SORTEOS LOTERIAS Y CONCURSOS	1
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1,908,201.47
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	**89,286,785.42**
IMPUESTO PREDIAL	89,286,785.42
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	**55,564,255.97**
IMPUESTO SOBRE LA TRASLACION DE DOMINIO	55,564,255.97
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	**10,147,629.68**
OTROS IMPUESTOS	**1**
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**2**
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1
SANEAMIENTO	1
DE LOS DERECHOS	**216,253,408.80**
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	**31,787,466.55**
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA	17,248,223.93
PANTEONES	13,032,187.42
DE LOS CORRALONES Y ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	1,507,055.20
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**181,770,059.81**
POR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	37,259,865.19
ASEO PÚBLICO	38,350,656.18
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	3,027,000.00
LICENCIAS Y PERMISOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO URBANO, CENTRO HISTÓRICO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE	16,784,310.50
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS CON GIROS DE CONTROL NORMAL	34,184,614.22
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CON GIROS DE CONTROL ESPECIAL Y PERMISOS PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	23,535,698.14
REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS QUE SE INSTALEN PARA SU EXPLOTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS O EN INSTITUCIONES PÚBLICAS	224,167.29
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD MÓVIL Y FIJA	12,866,018.35

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCION CIVIL	9,330,011.66
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, DEPORTIVA Y CASA HOGAR MUNICIPAL	1,186,248.93
DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	2,695,882.44
POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN (5 AL MILLAR)	865,238.24
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	**2,695,882.44**
DE LOS PRODUCTOS	**15,897,204.10**
PRODUCTOS	**15,897,204.10**
DERIVADOS DE LOS BIENES INMUEBLES	2,070,203.10
DERIVADOS DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	1
OTROS PRODUCTOS	4,800,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	10,027,000.00
DE LOS APROVECHAMIENTOS	**10,618,899.31**
APROVECHAMIENTOS	**10,618,898.31**
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	1
MULTAS	5,547,218.70
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	5,071,678.61
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	**1**
DERIVADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO	1
DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1
OTROS INGRESOS	
OTROS INGRESOS	1
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	1
PARTICIPACIONES	**1,523,946,064.86**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,061,042,501.48
FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	754,815,767.00
FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	9,437,785.80
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	5,512,329.98
	1,037,555.35

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	41,178,201.89
ISR ART. 126	1,121,733.88
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	214,863,691.41
FONDO DE COMPENSACIÓN	7,311,811.64
FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL	14,763,624.52
APORTACIONES	**452,903,562.38**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTUCTURA SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FAISMUN)	196,662,872.83
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	256,240,689.55
CONVENIOS	1
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	1
ENDEUDAMIENTO INTERNO	1

Por lo que respecta a las ***erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana,*** esta Tesorería Municipal no es competente para remitir dicha información, con fundamento en el artículo 138 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual refiere la **Competencia** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como se describe a continuación:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 138. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, será responsable de la obra pública municipal ejerciendo las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como de elaborar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública; garantizando su alineación con los principios de sustentabilidad, inclusión social y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como su cumplimiento en beneficio del bienestar colectivo y el ordenamiento territorial del municipio;

II. Participar en la ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, asegurando la integración de criterios relacionados con urbanismo, ecología, vivienda, recreación, vialidad y transporte. Asimismo, establecer políticas y lineamientos claros que garanticen su correcta implementación y cumplimiento en beneficio de la comunidad;

XVIII. Participar en el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, con la encomienda de proponer, planear, organizar y dictaminar sobre los procedimientos de contratación y adjudicación de obra pública, conforme a las leyes aplicables;

XXXV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente a las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Tomando en consideración lo anterior, esta Tesorería Municipal se encuentra impedida en brindar la información relativa, al ser competencia de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez la ejecución de los planes, programas y proyectos de Desarrollo Urbano y **Obra Pública;** por lo que, es a dicha autoridad a quien deberá requerirse la información de referencia.

Finalmente, respecto de la ***disposición y traslado de residuos sólidos urbanos,*** esta Tesorería Municipal hace de conocimiento al solicitante de la imposibilidad legal y material de proporcionar dicha información en razón de que, a través del acta de la primera sesión ordinaria del comité de transparencia del H. Ayuntamiento Del Municipio De Oaxaca De Juárez, de fecha 21 de abril de 2023, se confirmó la resolución de fecha 20 de abril de 2023 en la que se amplía el plazo hasta por cinco años respecto de **LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA REFERENTE AL TRASLADO DE DEPÓSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, BITÁCORAS DE PROCESOS DE RECOLECCIÓN, PROCEDIMIENTOS DE LOGÍSTICA DE ENVÍO, NÚMERO DE VIAJES REALIZADOS, REPORTES DE EMPRESA TRANSPORTISTAS Y PLANTAS RECEPTORAS, RECIBOS DE O TICKETS DE PESAJE, PROCEDIMIENTOS LOGÍSTICOS EN GENERAL, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, CONTROLES DE RECEPCIÓN; LOS CONTRATOS, EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, FACTURAS, OFICIOS Y TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, PAGOS REALIZADOS Y POR REALIZAR, INCLUIDAS FACTURAS, MONTOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, ORIGEN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA TRANSPORTE Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELATIVA A SI SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, SI SE RECIBIERON APOYOS MONETARIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y/O FEDERALES PARA EL PAGO DEL TRANSPORTE, MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, QUE SE GENERA DE MANERA DIARIA POR LAS Y LOS HABITANTES DE LAS DISTINTAS COLONIAS Y AGENCIAS DE ESTE MUNICIPIO.**

Dicha acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 21 de abril de 2023 que se pone a disposición del solicitante a través de la página electrónica siguiente https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXXIX/ACTA-PRIMERA-SESION-ORDINARIA-CT-2023.pdf

…"

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, y en el que la parte Recurrente manifestó en el apartado de Razón de la interposición, lo siguiente:

"Existen contradicciones en las respuestas proporcionadas por el Tesorero Municipal y el Secretario de Obras Públicas, al declararse ambos como incompetentes de dar respuesta al planteamiento consistente en los datos por concepto de erogaciones por bacheo y mejora a la infraestructura urbana. Respecto al Secretario Municipal, menciona no contar con la figura del Grupo interdisciplinario de archivos, no obstante, dicha figura es óbice de integración por el Cabildo ya que, de acuerdo al marco

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

normativo en materia de archivos, es esta figura la que participa en la elaboración de instrumentos de clasificación archivística, mismos que deben estar debidamente actualizados y publicados en la plataforma nacional de transparencia, por lo que se advierte una falta de actualización, validez y cumplimiento a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP" (Sic)

Así mismo, en documento adjunto, el Recurrente remitió archivo en formato Word, en que formula su inconformidad en los siguientes términos:

1. RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE BACHEO Y DE MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA URBANA, DENTRO DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA EMITIDO POR EL SUJETO OBLIGADO EXISTEN INCONSISTENCIAS, YA QUE, LAS DOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES A LAS QUE SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN MANIFIESTAN NO ESTAR FACULTADAS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, MISMO QUE ES VISIBLE EN LAS FOJAS 9 Y 14, COMO CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

LA FOJA 9 DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA, CONSISTE EN UN OFICIO SIGNADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN EL CUAL, MENCIONA QUE LA INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL:

En relación al oficio número **UT/0135/2025** de siete de febrero de la presente anualidad, por medio del cual solicita se observe la atención que conforme a derecho corresponda en el ámbito de nuestra competencia, con relación a la solicitud de información pública 2011732250000040, respecto de lo siguiente:

"[…]
"…Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana…"
[…]"

Con relación a los **"datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana"**, se hace de su conocimiento que dicha información debe solicitarse a la **Tesoreria Municipal**, de conformidad con el artículo 133, fracciones XXVI, XXXIV y XXXV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 71, fracciones V y VI, 118 y 126, de **la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, en correlación con el ordinal 138, fracción XXXV, del **Bando de Policía y Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez,** le solicito:

ÚNICO. - Tenerme por contestada y atendida en tiempo y forma la presente solicitud de información pública.

PROTESTO LO NECESARIO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

NO OBSTANTE, EN LA FOJA NÚMERO 14 DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA, CONSISTENTE EN UN OFICIO SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MENCIONA TEXTUALMENTE QUE "…POR LO QUE RESPECTA A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE BACHEO, MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA URBANA, ESTA TESORERÍA MUNICIPAL NO ES COMPETENTE PARA REMITIR DICHA INFORMACIÓN":

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTUCTURA SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FAISMUN)	196,652,872.83
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	288,240,689.55
CONVENIOS	1
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	1
ENDEUDAMIENTO INTERNO	1

Por lo que respecta a las ***erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana,*** esta Tesoreria Municipal no es competente para remitir dicha información, con fundamento en el artículo 138 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual refiere la **Competencia de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como se describe a continuación:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 138. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, será responsable de la obra pública municipal ejerciendo las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como de elaborar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. **Aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública**; garantizando su alineación con los principios de sustentabilidad, inclusión social y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así

POR LO ANTERIOR, SE ADVIERTE UNA INCONSISTENCIA SOBRE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO, AL NO EXISTIR UNA UNIDAD RESPONSABLE O GENERADORA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA DAR RESPUESTA A

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN; POR ELLO, AL DECLARARSE UNA INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 143 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

2. RESPECTO A LA SOLICITUD CONSISTENTE EN EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE HAYA AUTORIZADO LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS 2025-2027, EN LA FOJA NÚMERO 7 DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA, CONSISTENTE EN UN OFICIO SIGNADO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, INDICA QUE, A LA FECHA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS, NO OBSTANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDE AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA, TALES COMO EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL, MISMOS QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XLV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SON OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y, EN ESE SENTIDO, DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; POR TODO LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EL SUJETO OBLIGADO, AL NO CONTAR CON EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS, NO CUENTA CON LOS INSTRUMENTOS DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA, O EN CASO DE TENERLOS, NO ESTÁN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, ACTUALIZADOS O PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE, EN ESTE PARTICULAR CASO, INDICA QUE LA INFORMACIÓN ES INEXISTENTE, POR ELLO, ES PROCEDENTE DE RECURSO DE REVISIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 143 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracciones III y XII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV , 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 127/25,** ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Por acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número UT/0296/2025, suscrito por la Licda. Sara Mariana Jara Carrasco, encargada de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número IMP/0172/2025, signado por la Lic. Zazil-U Oliva Alonso González, Titular del Instituto Municipal de Planeación; copia de oficio número TM/0494/2025, signado por el Lic. Luis Héctor

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Rodríguez Jiménez, Tesorero Municipal; copia de oficio número DCSyCOP/245/2025, signado por el Ing. Ulises Alejandro Morán, Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Arq. Luis Cabrera Vásquez, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, y copia de oficio número MOJ/SM/450/2025, signado por el Mtro. Alexander Pérez Carrera Secretario Municipal, en los siguientes términos:

Oficio número UT/0296/2025:

"…

En atención a la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 127/25 por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000040 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de febrero pasado, requiriendo:

1.- Para la Secretaría de Finanzas y Administración (o equivalente):
Solicito curriculum vitae COMPLETO del C. Noe Jara Cruz, secretario de Gobierno y Territorio
Solicito MONTO TOTAL de percepciones por conceptos de sueldos, salarios y prestaciones del C. Noe Jara Cruz, secretario de Gobierno y Territorio
Método de contratación del personal con categoría de contrato, específicamente para personal de cajas recaudadoras
Solicito los Lineamientos Generales para el ejercicio del gasto para el ejercicio 2025
Solicito los datos relativos a la proyección de la recaudación para el ejercicio 2025
Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana, disposición y traslado de residuos sólidos urbanos, mantenimiento a la flota vehicular (patrullas, moto patrullas, camiones recolectores de rsu, etc)
Solicito el tabulador general de sueldos y salarios de todo el personal del Municipio
2.- Para la Secretaría Municipal (o equivalente):
Solicito acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó el nombramiento del Contralor Municipal para el periodo 2025-2027
Solicito acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó la integración del Consejo Municipal de Protección Civil 2025-2027
Solicito acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025-2027
Solicito acceso al portal de normatividad debidamente ordenado y actualizado, que contenga TODOS los instrumentos normativos, compilaciones, fechas de reformas y, en su caso, textos normativos derogados Solicito el nombre del titular del departamento, funciones, oficina de atención y datos de contacto de la Junta Municipal de Reclutamiento
3.- Para el Instituto Municipal de Planeación (o equivalente):
Solicito el grado de avance o etapa de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2025- 2027
Solicito los borradores o avances de instrumentos técnicos de planeación, tales como: árboles de problemas, matrices de indicadores de resultados, fichas técnicas de indicadores por programa presupuestario

En virtud de lo anterior, en mi carácter de encargada de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, estando del plazo establecido para tal efecto, con fundamento en

los artículos 68 y 71 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 191 fracciones VI y IX del Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el presente rindo mi informe en vía de:

ALEGATOS:

1.-Mediante oficios UT/0260/2025, UT/0261/2025, UT/0262/2025 y UT/0263/2025 con fecha 5 de los corrientes esta Unidad requirió al secretario Municipal, Tesorero Municipal, secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la titular del Instituto Municipal de Planeación, todos del Municipio de Oaxaca de Juárez, como áreas responsables de atender los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente. **(ANEXOS 1, 2, 3 y 4).**

2.- En respuesta, a través de similares IMP/0172/2025, la Lic. Zazil-U Oliva Alonso González Titular del Instituto Municipal de Planeación, ratifica la respuesta otorgada mediante oficio IMP/0095/2025, de fecha 11 de febrero pasado, relacionada al avance del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027. **(ANEXO 5).**

3.- A través del oficio TM/0494/2025, recibido el 10 de los corrientes, el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, Tesorero Municipal, ratifica su respuesta inicial**. (ANEXO 6).**

4.- Por otra parte, mediante oficio número DCSyCOP/245/2025, de fecha 11 del actual, el Ing. Ulises Alejandro Morán y el Arq. Luis Cabrera Vásquez, Directores de Contratación, Seguimiento y Control de Obra y de Obras Públicas y Mantenimiento, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ponen a disposición del recurrente los siguientes contratos: 1.- CABAES/SRHYM/LPE/XIISO-02/ASFALTO/LAKE/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, 2.- CABAESC/SRHYM/XXXIX/SE01ASFALTO/LAKE/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 y 3.- Contrato de obra pública número DCSyCOPT/IRE/FII/106(/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 en formato PDF. **(ANEXOS 6 A 9).**

5.- Asimismo, el secretario Municipal, Mtro. Alexander Pérez Carrera, a través del similar MOJ/SM/450/2025, de fecha 12 del actual, emite su informe en vía de alegatos y atiende a los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente. **(ANEXO 10).**

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 71 fracciones V y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 191 del Bando de Policía y Gobierno vigente en el

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Municipio de Oaxaca de Juárez, dio cumplimiento al acuerdo de admisión emitido en el recurso de revisión de que se trata, además de turnar para su seguimiento a las áreas responsables del resguardo de la información, quienes dieron cumplimiento, de conformidad con su marco de competencia y atribuciones, por tanto, se tiene por colmada la solicitud primigenia.

Por último, los anexos al presente documento se ponen a su disposición en el siguiente hipervínculo https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/requerimientos/INFORME-ALEGATOS-RRA127-25.zip en consideración a que el peso del archivo rebasa el límite permitido en el Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

POR LO ANTES EXPUESTO. A USTED COMISIONADO INSTRUCTOR:

Atentamente Solicito:

Primero. Téngase a este Sujeto Obligado, remitiendo el informe en vía de alegatos solicitado y con las documentales anexas, se esté a lo previsto en el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de usted, enviándole un cordial saludo.

…"

Oficio número IMP/0172/2025:

En atención al oficio UT/0263/2025, Solicitud informe vía alegatos recurso de revisión RRA. 127/25 mediante el cual se solicita información respecto a: ***"El grado de avance o etapa de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2025-2027..."*** me permito hacer de su conocimiento que:

RATIFICO LA RESPUESTA OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO IMP/0095/2025 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025 Y RECIBIDO CON FECHA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

Oficio número TM/0494/2025:

El que suscribe **C. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,** Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;1, 2, 87, 88 fracción II, 89, 93, 95 fracciones I y XXIV y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 126 fracción II y 133 primer párrafo, fracciones I, II, LXXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, por medio del presente expongo lo siguiente:

En atención a la notificación derivada del recurso de revisión R.R.A. 127/2025, remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/0261/2025 recibida con fecha 05 de marzo de 2025, referente a la solicitud de información pública con número de folio 201173225000040, respecto de la información relativa:

"Solicito los Lineamientos Generales para el ejercicio del Gasto para el ejercicio 2025 Solicito los datos relativos a la proyección de recaudación para el ejercicio 2025 Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infaestructura urbana, dosposición y traslado de residuos sólidos urbanos..."

En ese sentido, y atendiendo la inconformidad del solicitante, por medio del presente me permito RATIFICAR la respuesta emitida por esta Tesorería Municipal a través del oficio TM/0376/2025, puesto que esta autoridad fiscal municipal emitió respuesta debidamente fundada y motivada en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Oficio número DCSyCOP/245/2025:

En atención al oficio No. **UT/0262/2025** de fecha 05 de marzo de 2025 y recibido el 07 de marzo de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio; turnado para su atención a los directores de Contratación, Seguimiento y Control de Obra, así como, de Obras Públicas y Mantenimiento, en el que se refiere la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT), del comisionado instructor del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), Maestro José Solana Salmorán, relativo al recurso de revisión RRA.127/2025, interpuesto por inconformidad de la respuesta otorgada mediante oficio número SOPyDU/0080/2025 de fecha 17 de febrero del pasado, en el que se formuló respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 201173225000040, en la que solicitaron:

> ***Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora ala infraestructura urbana,***

En el que con fundamento en el artículo 185, 191 fracción III, IX y XI y 219 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a fin de que esa unidad esté en condiciones de rendir un informe en vías de alegatos y emitir las pruebas necesarias, solicita a esta secretaría se pronuncie respecto de **RATIFICAR, MODIFICAR O AMPLIAR**, su respuesta inicial.

Por lo anterior, y de conformidad **con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca**, este ente público como sujeto obligado y a efecto de atender los motivos de inconformidad del ahora recurrente. Al respecto, remito:

LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

A).- Del contenido al texto integro de la solicitud de información número 201173225000040, se deducen los siguientes aspectos que refiere una generalidad en cuanto a lo siguiente:

PRIMERO. - Toda vez que el solicitante de información no refiere el ejercicio fiscal del que solicita información requerida.
SEGUNDO. - Tampoco menciona la ubicación y sitios de los que solicita información, en los que se realizó el bacheo o recuperación de calles de los distintos puntos del municipio de Oaxaca de Juárez.
TERCERO. - Ante la indeterminación de los periodos ejecutados en la acción de bacheo y asfalto, del monto invertido, monto gastado, contratos con empresas y procedimientos seguidos.

Lo Anterior con fundamento en el acuerdo número ACT-PUB/11/09/2019.06 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 14 de julio del 2022, que a la letra dice:

> ***Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.***
>
> ***Precedentes:***
> - ***Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.***
> - ***Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.***
> - ***Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.***

B).- No obstante lo anterior, este ente obligado informa lo relativo de las acciones de bacheo y rehabilitación de calles de los ejercicios 2023 y 2024 conforme a lo siguiente:

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

El personal de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública de esta secretaría efectuó la búsqueda e integración de la información existente en los archivos de los expedientes integrados en las acciones de Bacheo y rehabilitación de las calles realizados por el municipio de Oaxaca de Juárez, ubicándose archivos de esta secretaría respecto de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 que se encuentran expedientes que soportan las acciones realizadas en dichos ejercicios, **ubicando 3 expedientes que refieren a los trabajos de Bacheo en diversas calles de la ciudad de Oaxaca de Juárez, los cuales se describen a continuación:**

1. Contrato de adquisición de bienes número CABAECS/SRHYM/LPE/XIISO-02/ASFALTO/LAKE/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, para la adquisición de 1,200.00 m^3 de mezcla asfáltica en caliente y 27,000.00 LTS de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido para la repavimentación y bacheo de calle con carpeta asfáltica, zona volante del municipio de Oaxaca de Juárez, por la cantidad de $5,790,720.00, con fundamento de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicio y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca, a través del procedimiento de licitación pública estatal. Se adjunta y remite en archivo con formato PDF.

2. Contrato de adquisición de bienes número CABAECS/SRHYM/XXXIXSE-01/ASFALTO/LAKE/2024 de fecha 8 de noviembre del 2024, para la adquisición de 693.00 m^3 de mezcla asfáltica en caliente y 14,000.00 LTS de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido para llevar a cabo el bacheo de calles con carpeta asfáltica, zona volante del municipio de Oaxaca de Juárez, por la cantidad de $3,497,400.00, con fundamento de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicio y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca, a través del procedimiento de adjudicación directa. Se adjunta y remite en archivo con formato PDF.

3. Contrato de Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DCSyCOP/IRE/FIII 106/2024 de fecha 26 de noviembre del 2024, para la Rehabilitación de calles dentro de las zonas de atención prioritaria en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por la cantidad de $3,400,086.75, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, bajo el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas. Se adjunta y remite en archivo con formato PDF.

Es importante mencionar que los expedientes comprobatorios, se ponen a disposición para la consulta en sitio del Domicilio que ocupa la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública de esta Secretaría, ubicada en la calle Plazuela Vicente Guerrero No. 105, colonia ex - marquesado, centro, Oaxaca de Juárez.

El presente informe se emite con fundamentos en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, y 138, 139 fracción III y IV, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente para la Administración Pública Municipal 2025-2027

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Oficio número MOJ/SM/450/2025:

El suscrito Maestro Alexander Pérez Carrera, en mi carácter de Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en seguimiento y atención a su oficio número UT/0260/2025 fechado el 05 de marzo del año 2025, relativo al acuerdo de admisión del recurso de revisión RRA.127/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000040, que fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado 11 de febrero del año en curso en la que se requirieron entre otras cuestiones, específicamente:

ANTECEDENTES.

Respecto de la solicitud de información marcada con número de folio 201173225000040, manifiesto:

Primero. - La solicitud de información con número de folio 201173225000040, fue recibida el día 10 de febrero de 2025 a las *10:09 horas* en la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez (sujeto obligado) mediante oficio número UT/0127/25 suscrito por la Licenciada Sara Mariana Jara Carrasco, Encargada de la Unidad de Transparencia

Segundo. - Recepcionada y admitida la solicitud de información en cuestión, se procedió a su análisis y respuesta, mediante oficio número MOJ/SM/239/2025, el día 12 de febrero de 2025.

Tercero. - Con el oficio citado en el punto que antecede se proporcionó la información requerida, exceptuando el punto marcado con el número 3, que se refiere a lo siguiente: "*...Solicito Acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025 – 2027...*"

Cuarto. – Respecto del punto que antecede se dio la siguiente respuesta: "*. . . Me permito informar que, aun no se cuenta con la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025 – 2027. . .*"

Quinto. – El recurrente a la respuesta otorgada manifestó: "*. . . Respecto al Secretario Municipal, menciona no contar con la figura del Grupo Interdisciplinario de archivos, no obstante, dicha figura es óbice de integración por el Cabildo ya que, de acuerdo al marco normativo en materia de archivos, es esta figura la que participa en la elaboración de instrumentos de clasificación archivística, mismos que deben estar debidamente actualizados y publicados en la, Plataforma Nacional, de Transparencia, por lo que se advierte una falta de actualización, validez y cumplimiento a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP. . .*" y;

CONSIDERANDO.

1. El argumento del recurrente respecto de la respuesta recibida, por el suscrito en su carácter de Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, fue el siguiente: "*. . . Respecto al Secretario Municipal, menciona no contar con la figura del Grupo Interdisciplinario de archivos, no obstante, dicha figura es óbice de integración por el Cabildo ya que, de acuerdo al marco normativo en materia de archivos, es esta figura la que participa en la elaboración de instrumentos de clasificación archivística, mismos que deben estar debidamente actualizados y publicados en la, Plataforma Nacional, de Transparencia, por lo que se advierte una falta de actualización, validez y cumplimiento a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP. . .*"

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

2. El articulo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone lo siguiente: *"...Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

Fracción XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; . . ."

ALEGATOS.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Es infundado el agravio vertido por el recurrente, esto es así por las siguientes consideraciones:

Las facultades y atribuciones de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, las establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez y el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en el primero se establecen las facultades y atribuciones de carácter general que la Secretaría Municipal tiene asignadas, los restantes contienen las facultades y atribuciones específicas de esta Secretaría.

Dice la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca: Son atribuciones del Ayuntamiento: Artículo 43:

LXXXVIII.- Promover la organización y preservación de los archivos municipales conforme a la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Cita el bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez:

ARTÍCULO 181.- Corresponde a la Secretaría Municipal ser el enlace entre el Honorable Ayuntamiento y las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, además de coadyuvar con el Presidente, Regidores y Síndicos, para el cumplimiento de sus atribuciones. Las obligaciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos estatales y municipales que les sean aplicables a la Secretaría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Secretario Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, se entenderán conferidas al Secretario Municipal.

Fracción XIV.- Tener a su cargo el Archivo General y el Archivo Histórico del Municipio, coordinar y dirigir las políticas públicas de acceso y conservación de los documentos e información; observado en las normativas de la materia aplicables;

El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, establece en el artículo 47, lo siguiente:". . .La o El Secretario Municipal en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones:

Fracción VI.- ". . .Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo y darles seguimiento para su debida observancia, y:. . ."

Con la exposición de lo transcrito, es obvio que una de las facultades que tiene la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, es la "Tener a su cargo el archivo general e histórico, la conservación de los documentos e información, coordinando y dirigiendo", "Promover la organización y preservación de los archivos municipales conforme a la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca", en la respuesta generada para el solicitante se le informó que aún no se cuenta con la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025 – 2027, esto significa que el Grupo Interdisciplinario de Archivos NO EXISTE, porque aún no ha sido integrado. Nadie puede proporcionar lo que aún no existe.

Que el Grupo Interdisciplinario de Archivos, no se integre aún, no significa que, como lo dice en su argumento el recurrente: "...que se advierte una falta de actualización, validez..." lo cual es falso, tan es así que lo solicitado, fue proporcionado en tiempo y oportunidad.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

El recurrente no puede pretender obtener algo, en este caso un documento o archivo, como lo es el Acta de Sesión de Cabildo ya descrita.

Por lo anterior manifiesto que en tanto no se genera la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos, RATIFICO MI RESPUESTA GENERADA MEDIANTE OFICIO, MOJ/SM/239/2025, FECHADO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. **LICDA. SARA MARIANA JARA CARRASCO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el Informe derivado del Recurso de Revisión RRA./127/25, solicitado.

Sin más que agregar, le reitero mis consideraciones.

…"

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido. De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos formulados por el sujeto obligado y la información proporcionada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo respectivo, manifestara lo que a su derecho conviniere.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Comisionado Instructor tuvo por prelucido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 93 fracción IV,97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

Séptimo. Publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fecha veinte de marzo del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que en su Transitorio

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Segundo abroga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores; así mismo, en su Transitorio Noveno, establece: "… *los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio*", por lo que en la presente Resolución se aplicará la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encontraba vigente al momento del inicio del procedimiento del Recurso de Revisión que se resuelve, y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el día siete de noviembre del mismo año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

> ***"IMPROCEDENCIA:*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

> ***"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

"Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

…

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia."

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

***"Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
…"

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente solicitó al Sujeto Obligado, diversa información, entre esta, sueldos de personal lineamientos en materia de ejercicio de gasto, datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana, disposición y traslado de residuos sólidos urbanos, mantenimiento a la flota vehicular, etc., como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

En respuesta, el sujeto obligado a través de diversas áreas, proporcionaron información, sin embargo, el Recurrente se inconformó con parte de la respuesta otorgada.

Al formular alegatos, el sujeto obligado a través de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, proporcionó información, por lo que, mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, el Comisionado Instructor ordenó dar vista a la parte Recurrente con los alegatos del sujeto obligado, así como la información proporcionada y se le requirió a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

Ahora bien, se observa que el Recurrente únicamente se inconforma respecto de que no se le proporcionó información al planteamiento consistente en los datos por concepto de erogaciones por bacheo y mejora a la infraestructura urbana, esto porque dice, existen contradicciones en las respuestas proporcionadas por el Tesorero Municipal y el Secretario de Obras Públicas, al declararse ambos como incompetentes de dar respuesta. Así mismo, respecto de la respuesta del Secretario Municipal al mencionar no contar con la figura del Grupo Interdisciplinario de archivos, sin que exista inconformidad con el resto de la información proporcionada, por lo que no formará parte del análisis correspondiente.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Jurisprudencia
Registro: 204,707
Materia(s): Común
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

II, agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

"Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto."*

Así, en relación a: "*Solicito los datos relativos a erogaciones por concepto de bacheo, mejora a la infraestructura urbana…",* el Sujeto Obligado a través de la Tesorería Municipal, así como de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, manifestaron ser incompetentes para atender lo requerido, ante lo cual el Recurrente manifestó su inconformidad señalando existir contradicciones en las respuestas proporcionadas, pues se observa que cada una refiere ser competencia de la otra área.

Ahora bien, al formular alegatos, la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, proporcionó información de los ejercicios 2023 y 2024, esto, dice, al no establecer el solicitante el ejercicio fiscal del que solicita la información requerida, de la siguiente manera:

El personal de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública de esta secretaría efectuó la búsqueda e integración de la información existente en los archivos de los expedientes integrados en las acciones de Bacheo y rehabilitación de las calles realizados por el municipio de Oaxaca de Juárez, ubicándose archivos de esta secretaría respecto de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 que se encuentran expedientes que soportan las acciones realizadas en dichos ejercicios, **ubicando 3 expedientes que refieren a los trabajos de Bacheo en diversas calles de la ciudad de Oaxaca de Juárez, los cuales se describen a continuación:**

1. Contrato de adquisición de bienes número CABAECS/SRHYM/LPE/XIISO-02/ASFALTO/LAKE/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, para la adquisición de 1,200.00 m^3 de mezcla asfáltica en caliente y 27,000.00 LTS de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido para la repavimentación y bacheo de calle con carpeta asfáltica, zona volante del municipio de Oaxaca de Juárez, por la cantidad de $5,790,720.00, con fundamento de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicio y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca, a través del procedimiento de licitación pública estatal. Se adjunta y remite en archivo con formato PDF.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

2. Contrato de adquisición de bienes número CABAECS/SRHYM/XXXIXSE-01/ASFALTO/LAKE/2024 de fecha 8 de noviembre del 2024, para la adquisición de 693.00 m³ de mezcla asfáltica en caliente y 14,000.00 LTS de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido para llevar a cabo el bacheo de calles con carpeta asfáltica, zona volante del municipio de Oaxaca de Juárez, por la cantidad de $3,497,400.00, con fundamento de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicio y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca, a través del procedimiento de adjudicación directa. Se adjunta y remite en archivo con formato PDF.

3. Contrato de Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DCSyCOP/IRE/FIII 106/2024 de fecha 26 de noviembre del 2024, para la Rehabilitación de calles dentro de las zonas de atención prioritaria en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por la cantidad de $3,400,086.75, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, bajo el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas. Se adjunta y remite en archivo con formato PDF.

Es importante mencionar que los expedientes comprobatorios, se ponen a disposición para la consulta en sitio del Domicilio que ocupa la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública de esta Secretaría, ubicada en la calle Plazuela Vicente Guerrero No. 105, colonia ex - marquesado, centro, Oaxaca de Juárez.

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado proporcionó información respecto de lo solicitado y que refiere en su inconformidad, lo anterior al informarse la cantidad invertida en bacheo e infraestructura urbana, por lo que se tiene modificando el acto motivo del medio de impugnación.

Ahora, en relación a la inconformidad consistente en: "*Respecto al Secretario Municipal, menciona no contar con la figura del Grupo interdisciplinario de archivos, no obstante, dicha figura es óbice de integración por el Cabildo ya que, de acuerdo al marco normativo en materia de archivos, es esta figura la que participa en la elaboración de instrumentos de clasificación archivística, mismos que deben estar debidamente actualizados y publicados en la plataforma nacional de transparencia, por lo que se advierte una falta de actualización, validez y cumplimiento a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP".*

Conforme a lo anterior, se observa que el ahora Recurrente requirió el Acta de Sesión de Cabildo debidamente firmada en la cual se aprobó la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos para el periodo 2025-2027, y si bien dicha figura guarda relación con la obligación de transparencia prevista por el artículo 70 fracción XLV, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, como lo refiere el Recurrente, también lo es que esta es una acción que los sujetos obligados deben de realizar nombrando dicho grupo a efecto de que colabore en la

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

valoración documental, tal como lo refiere el artículo 4 fracción XXXV y 11 fracción V, de la Ley General de Archivos:

> *Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*
>
> *…*
>
> *XXXV. Grupo interdisciplinario: Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental;*
>
> *Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:*
>
> *…*
>
> *V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;*

Sin embargo, lo argumentado por el Recurrente en su inconformidad respecto de "…*se advierte una falta de actualización, validez y cumplimiento a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP*", no puede ser objeto de estudio en el Recurso de Revisión, pues el sujeto obligado se manifestó respecto de lo requerido, informando que no ha nombrado al Grupo interdisciplinario.

Ahora bien, si el Recurrente considera que existe un incumplimiento en las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, puede interponer una denuncia ante este Órgano Garante ante dicho incumplimiento, tal como lo prevé los artículos 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

De esta manera, se tiene que, si bien en respuesta inicial el sujeto obligado omitió informar sobre la cantidad invertida en bacheo e infraestructura urbana, al formular alegatos proporcionó la información, modificando con ello el acto motivo del medio de impugnación, por lo que debe sobreseerse por modificación del acto.

Por otra parte, en relación a la inconformidad respecto de *"…una falta de actualización, validez y cumplimiento a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP",* se dejan a salvo los derechos del Recurrente para interponer si así lo desea, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Así mismo, se dejan a salvo los derechos del Recurrente para interponer si así lo desea, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 101/25,** al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente	Comisionada
_____	_____
Lic. Josué Solana Salmorán	Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Secretario General de Acuerdos

_____
Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 101/25. - - - - - - - - - - - - - - -

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA